

## Atiende Requerimiento Despacho, Retiro Demanda

Insite Solutions <insite\_solutions@hotmail.com>

Mié 30/09/2020 17:23

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (50 KB)

Atiende Requerimiento Despacho de Ivan Dario Alzate Velasquez contra Diego Luis Ramirez.pdf;

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO  
E. S. D.

---

**REF.:** DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE IVAN DARIO ALZATE VELASQUEZ contra DIEGO LUIS RAMIREZ LOPEZ y otra.

**RAD.:** 05088-40-03-002-2020-00357-00

**ASUNTO:** ATIENDE REQUERIMIENTO DESPACHO Y RETIRA DEMANDA

En calidad de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, me permito responder a los requerimientos de su Despacho en los siguientes términos:

Como la finalidad esencial de la demanda de restitución de inmueble arrendado, es como su nombre lo indica la devolución o entrega del bien al arrendador y esta fue cumplida ya de manera voluntaria por los codemandados en la fecha indicada en el informe, no tendría sentido la continuidad de dicho trámite para obtener un resultado que ya fue ejecutado por aquellos.

No obstante, concluida la fase de restitución del inmueble a mi poderdante voluntariamente realizada por los codemandados, se precisa continuar con la fase de la demanda ejecutiva para el cobro de los cánones adeudados hasta el momento de la restitución y los servicios públicos dejados de cancelar durante el tiempo que estuvo ocupado, para lo cual el contrato de arrendamiento aportado con la demanda de restitución presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, requiere el demandante de dicho contrato para hacerlo valer como título ejecutivo para el cobro de las sumas a deber por los coarrendatarios demandados a título de cánones de arrendamiento y servicios públicos dejados de cancelar.

Ahora bien, requiere su Despacho al demandante para que precise, si lo que pretende es continuar con el trámite del proceso o la terminación del mismo: sobre el particular, es obvio que como no existe proceso aún por cuanto no se ha notificado todavía el auto admisorio de la demanda a los codemandados y por tanto no se ha integrado la relación jurídico-procesal, no habría lugar a terminar lo que no ha empezado, procediendo en su lugar como alternativa frente a la ejecución voluntaria de la restitución del inmueble arrendado llevada a cabo por los coarrendatarios demandados en la fecha indicada, el retiro de la demanda con la devolución de los anexos entre los que figura el contrato de arrendamiento que presta mérito ejecutivo, para iniciar a continuación la pertinente ejecución para el cobro de las sumas de dinero dejadas de pagar por los codemandados.

En consecuencia, con fundamento en el Art. 92 inciso primero del Código General del Proceso, procedo a retirar la demanda con el fin de obtener la devolución del contrato de arrendamiento aportado para exhibirlo como título ejecutivo en acción de cobro que mi poderdante instaurara en contra de los coarrendatarios demandados.

Dejo en estos términos atendidos los requerimientos de su Despacho.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

  
JAIME LEÓN MORALES SÁNCHEZ  
C.C. No. 71.576.465 Med.  
T.P. No. 62.648 C.S.J.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BELLO (ANT.)**

Bello, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

<b>Radicado</b>	05088-40-03-002-2020-00357-00
<b>Asunto</b>	Fija fecha y hora para entrega de documentos

Se allega al presente proceso el memorial que antecede y se le indica al señor *Jaime León Morales Sánchez* identificado con C.C. No. 71.576.465 y T.P. No. 62.648 C.S.J. que la cita para proceder a la entrega de los documentos solicitados quedó fijada para el **martes 27 de octubre de 2020 entre las 9:00 AM a 9:30 AM**, para lo cual deberá comparecer personalmente ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello ubicado en la Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403 en la fecha y hora asignada.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL  
JUEZ**